

## **Decreto de Urgencia No. 037-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19)**

El 12 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia No.037-2020, que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Entre las disposiciones indicadas, podemos mencionar las siguientes:

- Ampliación del otorgamiento del seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor de naturaleza asistencial en las entidades públicas del sector salud en el marco del COVID-19.
- Autorización de contratación de personal para labores administrativas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios para la Unidad Ejecutora “Hospital Emergencia Ate Vitarte”.
- Creación del SERVICIO COVID ESPECIAL–SERVICER, en el cual pueden participar los profesionales de la salud peruanos y extranjeros. Este servicio tiene como duración el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria hasta treinta días calendario posteriores al término.
- Para su implementación, la contratación de los profesionales se realiza mediante el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, al término del servicio, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N. 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud. Este servicio no es válido para la postulación al residentado médico, enfermería, odontología, químico farmacéutico y obstetricia.
- Efectuar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00

- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 10 500 000,00 a favor del Ministerio de Salud para financiar la contratación del servicio de movilidad local para el personal asistencial y administrativo de los hospitales e institutos especializados de Lima Metropolitana, así como para los Equipos de Respuesta Rápida encargados de la vigilancia epidemiológica y toma de muestras.
- Este Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo aquellos plazos distintos establecidos expresamente en la presente norma.
- Se modifica el literal a) del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia No. 029-2020, referido a las medidas extraordinarias en materia de personal del sector público.

#### Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García  
Toma**  
Socio  
vgarcia@bv.u.pe



**José  
León**  
Jefe de área  
jleon@bv.u.pe



**Jorge  
Bárcenas**  
Asociado Senior  
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio  
Caballero**  
Asociado  
acaballero@bv.u.pe